LEBU.

2 9 ABR. 2016





VISTOS Y CONSIDERANDO

VISTOS: La solicitud presentada por D. MARIA ELENA VALENZUELA ZUÑIGA, RUN Nº | lo dispuesto en el artículo 46 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio de Justicia, los artículos 135 y 144 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 1 de 1967; el artículo 186 del DFL N° 2.128 de 1930; los artículos 51, 67 y 75 del Decreto N° 357 de 1970, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Nº 1.3.2.1 de la Resolución Exenta Nº 473 del 2008, Resolución Nº 01250 del 23/11/2005, de la SEREMI de Salud Región del Biobío, las facultades que me conceden el artículo 12 números 2 , 3 y 13 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005; las atribuciones que me confieren los N° 2 y 3 del artículo 14 B del D.L 2763/79 modificado por la ley 19937/04; D.S N° 136/04, D.S. AFECTO N° 46/2010 y D.S.66/2014, todos del Ministerio de Salud y Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

- 1. AUTORIZASE a la Empresa Funeraria denominada "FUNERALES DEL SUR", para que efectúe traslado de cadáveres para su sepultación en un lugar distinto al de su deceso, durante el período comprendido entre el 01 de mayo del 2016 al 31 de mayo del 2016.
- 2. Los traslados efectuados en conformidad con la presente Resolución, deberán ser en ataúdes impermeables y cerrados herméticamente, transportados en alguno de los siguientes vehículos especialmente acondicionados para ello:
 - a) Vehículo Marca: MAZDA 929 STATION WAGON, Año 1990; Patente: ED-6691

REGIONAL

- b) Vehículo Marca: SUBARU LEGACY STATION WAGON, Año 1994; Patente: LK-6207
- Vehículo Marca: MERCEDES BENZ CARROZA PANORAMICA, Año 1999; Patente: BSGY-45
- d) Vehículo Marca: KIA MAGENTIS II, Año 2010; Patente: BZPK-13
- e) Vehiculo Marca: HYUNDAI H-1 FURGON UTILITARIO; Año 2012; Patente DLZZ-80
- f) Vehiculo Marca: HYUNDAI NEW H-1 GL 2.5, COLOR BLANCO, AÑO 2014, PATENTE FKXV 14
- 3. La empresa funeraria llevará un registro numerado y sucesivo en que consten los traslados efectuados, indicando su fecha, lugares de salida y destino, nombre completo y RUT de la persona fallecida, características del ataúd y vehículo que realiza el transporte. Copia de las notaciones del período al que se refiere esta Resolución se acompañara a la solicitud de una nueva autorización.
- 4. El cobro de esta prestación se efectuará conjuntamente con la siguiente autorización mensual, de acuerdo a los traslados efectuados en el mes anterior que figuren en el registro que debe llevar la empresa y presentar para obtenerla.
- 5. Se deberá tener especial resguardo de lo establecido en el Art, 139 del Libro Octavo del Código Sanitario el cual establece "Ningún cadaver podrá permanecer insepulto por más de cuarenta y ocho horas, a menos que el Servicio Nacional de Salud lo autorice, o cuando haya sido embalsamado o se requiera practicar alguna investigación de carácter científico o judicial." SECRETAR

REGIONAL MINISTER

MINISTRO

DE FE

Anótese y comuníquese,

ON DEL SUJUAN ALBERTO GOZA TURRA DELEGADO PROVINCIAL ARAUCO

SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD DE LA REGION DEL BIO BIO, SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 7927 DEL 31 DE DICHEMBRE DEL 2008.

DISTRIBUCION:

- Propietario
- Oficina Partes
- Oficina Satélite Lebu

Nº Comprobante: 16s0804-10008

Fecha: 25-04-2016 Arancel: \$ 11.200

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR A UD. PARA SU

CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES ilma soto navarro COLON DEL BIO

MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE